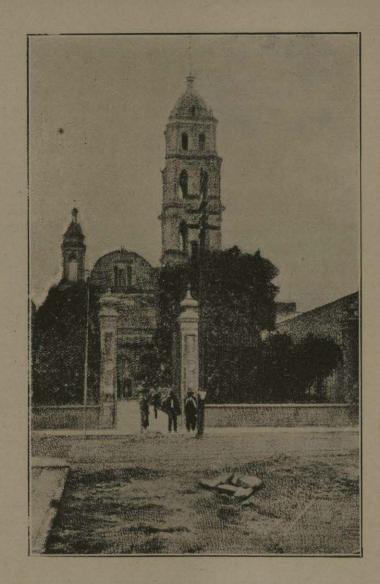
CAPITULO 109

SUMARIO.

Contribución para la guerra de Texas.—El Lic. D. Vicente Chico Sein.—Desacuerdo entre el Gobernador y la Junta Departamental.— Iniciativa de reformas á la Constitución de 1836.—El Gobernador Sepúlveda procede enérgicamente contra el Ayuntamiento por el participio que tomó en este asunto. —Sesiones borrascosas. —Prisión del Regidor D. Ponciano Arriaga. - Manifestación popular en favor de este abogado. —Ocurso pidiendo su libertad. —Arresto de los que lo firmaron. - Pronunciamiento del General D. Mariano Paredes y Arrillaga en Guadalajara. -- Actitud de espectativa del Gobernador y del Comandante general del Departamento.-Junta de militares y empleados en la casa del segundo. —Acta de adhesión al pronunciamiento de Paredes.—Proclamas.—Reinstalación del Ayuntamiento suspenso y libertad del Lic. Arriaga y demás presos políticos. —El General Santa Anna, Gobernador de Veracruz, marcha para México, de acuerdo con Paredes. —Se reunen en Tacubaya los dos Generales, y unidos al General Valencia forman un nuevo plan político de trece artículos, co-nocido en la Historia con el nombre de "Bases de Tacubaya,"—El Presidente Bustamante, á la cabeza del Ejército, resiste en la capital á las fuerzas de Santa Anna y Paredes durante 36 días.—Bustamante abandona la capital y celebra un convenio con los jefes pronunciados. -La ocupan éstos y ponen en vigor las bases de Tacubaya. -La Junta de Representantes nombra Presidente de la República á D. Antonio López de Santa Anna. —El Ayuntamiento continúa hostilizando al Gobernador Sepúlveda.

En 11 de Marzo de 1841 se decretó por primera vez en la República la contribución directa á la pro-



IGLESIA DE SAN AGUSTIN.

piedad rústica y urbana, imponiendo un tres al millar, sobre el valor de las fincas. Esta contribución fué decretada para los gastos de la campaña de Texas, y sólo por el tiempo que ella durare. Después de la ley de clasificación de rentas, los Estados la adoptaron para sus ingresos particulares, y cada uno ha ido luego aumentando el tipo según sus necesidades y los productos de las fincas en sus respectivas localidades.

En este mismo año encontramos ya figurando en la Administración de Justicia del Estado, como Magistrado de ese cuerpo respetable, al distinguido patriota liberal, tipo de honradez y de lealtad Licenciado D. Vicente Chico Sein. A fines del mismo año marchó para México electo diputado por San Luis al Congreso General. Volveremos á encontrarlo en épocas difíciles y de prueba para el Estado

La Junta Departamental y el Gobernador del Departamento, no marchaban muy de acuerdo. Los negocios que el segundo sometía á la resolución de aquel cuerpo, ó eran despachados de un modo desfavorable á los deseos del Gobierno, ó quedaban en cartera sin resolverse en ningún sentido. Parece que esas desavenencias provenían de que los miembros de la Junta simpatizaban con los enemigos del Gobierno del General Bustamante que en distintos puntos de la Repúbiica conspiraban para derribarlo,

y el Señor Gobernador Sepúlveda era partidario deaquel Presidente.

y para la Nación.

Los miembros de la Junta Departamental intrigaron con algunos Regidores para que saliera del Ayuntamiento una iniciativa de reformas á la constitución de 1836. Así se verificó presentando los capitulares D. Antonio Riquelme, D. Manuel J. Othón, D. José Mª Coca y D. Espiridión Anaya, en la sesién del día 21 de Junio las siguientes proposiciones:

"18 Pedimos al Exmo. Ayuntamiento se nombre una comisión que á la mayor posible brevedad se ocupe en formar una exposición respetuosa en la que, aprobada por este Exmo. Cuerpo, se invite á la Exma. Junta Departamental, á que inicie á las Augustas Cámaras por conducto del Supremo Gobierno, sobre la necesidad de la pronta reunión de una convención Nacional, q° investida de amplísimos poderes se dedique á reformar la Constitución de 1836, ó á constituir á la Nación del modo más análogo á sus circunstancias.

2ª Así mismo pedimos se invite á los Ayuntamientos de las Capitales de los Departamentos y á los de otras Ciudades influentes por su población, para que secunden la anterior proposición, en todas sus partes.—San Luis Potosí, Junio 23 de 1841.—

Antonio Riquelme — José Mª Coca.— Espiridión Anaya."

En el mismo cabildo dictaminó una comisión especial consultando la aprobación de las proposiciones referidas. El Ayuntamiento aprobó ese dictamen con su parte resolutiva, y se declaró en sesión permanente hasta que la misma comisión presentara redactada la Manifestación que había de dirigirse á la Junta Departamental. Dada cuenta con esta pieza la aprobó igualmente el Ayuntamiento firmándola todos los munícipes y remitiéndola á la Junta Departamental.

Èn esa manifestación el Ayuntamiento apeló al patriotismo de la Junta Departamental, para que iniciara á las Cámaras la reforma de la Constitución. Fundó su solicitud en el artículo 30 de la tercera ley constitucional y haciendo una pintura del estado que guardaba la República, consignó entre otras cosas la que sigue:

"Comprometida á cada paso (la República) con las potencias extrangeras, embarazada á cada momento con reclamaciones demandadas; fatigada con una deuda inmensa que cada día crece más y más: disminuido su crédito en el exterior, despreciada por los mismos que en el país han hecho y hacen su fortuna, agotados todos los recursos, cegadas las fuentes de su riqueza, empobrecidos casi todos los mexicanos que viven sobre un terreno inmenso y despoblado, despojados de artes, de comercio y de toda clase de industria y sobre cargados con impuestos y gabelas de todas especies, cuyo producto no basta para llenar los ordinarios gastos y menos los extraordinarios de la Campaña que tiene pendiente: desmembrado su territorio, sin fuerza las leyes, sin prestigio el Gobierno, sin poder las autoridades, sin moralidad los pueblos, sin educación la juventud......Qué Nación subsiste ni puede subsistir en tal estado de desórden, de complicación,

de obscuridad y desorganización? Pero no nos esforzaremos en demostrar lo que en todas partes y de todos modos se siente y se palpa, por cada uno de los mexicanos: no es éste el grito tumultuario de oposición, ni el estrépito furioso de un partido: reconocidas estas verdades por todas las autoridades y por todos los Ciudadanos, de mil modos han manifestado aquellas y éstos que los males son inmensos y casi irremediables: que en su mayor parte emanan del sistema político adoptado en mil ochocientos treinta y seis, y que la reforma de este pacto és de positiva y urgente necesidad. Muy poco pues 6 nada podrá añadir este Ayuntamiento en apoyo de esa opinión tan generalizada, y si por desgracia al esternar de un modo solemne la suya, hubiese quien pretendiera interpretarla como el eco de una pasión, ó si algun Colegio revolucionario fundase en ella sus esperanzas, esta Corporación protesta ante Dios y los hombres que al tomar la medida que hoy pone en conocimiento de V. E. no tiene más objeto que el bien público.....

Las actuales Cámaras por la ley que las liga, por sus poderes limitados, por la dependencia en que se hallan del Poder Conservador, supuesto su Decreto que las limitó á fórmulas y órden constitutivo, y porque al ocupar sus puestos no fueron á reformar la Constitución, sino á hacerla cumplir y ejcutar, carecen por lo mismo de la misión popular y no pueden así mismo ejercer el poder ámplio de una convención ó de un Congreso libremente constituyente que revestido de facultades suficientes, elegido fuera de la influencia de los partidos, extraño á las clases

El deber y la necesidad, con el sentimiento de los males públicos, obligan á este Ayuntamiento á pedir á V. E. considere esta exposición y amplié sus reflecciones ante el Poder, que si obra con prudencia aún puede salvarnos; en la inteligencia de que estamos intimamente persuadidos de que al dirigirnos á V. E. no expresamos otra opinión ni otra voz que la de la Capital del Departamento y de la de éste mismo que hoy se eleva hasta sus inmediatos Representantes por la confianza que justamente tienen merecida.

Al efecto tiene este Ayuntamiento el honor de sugetar á la deliberación de V. E. para que se digne elevar como iniciativa á las A. A. Cámaras las siguientes proposiciones:

- 1º Que una Asamblea convencional será convocada á la posible brevedad, para que se ocupe de regenerar á la Nación, ya sea reformando las leyes Constitucionales de 1836 ó ya constituyéndola de nuevo, pero conservando siempre en este caso las formas republicanas.
 - 2º Las elecciones que al efecto tengan de hacerse

serán enteramente libres y en ellas no influirán directa ni indirectamente las autoridades actuales, ni la fuerza armada y todo Ciudanano, por solo serlo, tendrá derecho á votar y ser votado."

La Junta Departamental acusó el recibo en los términos siguientes:

"En sesión extraordinaria de hoy se ha instruido la Junta Departamental de la nota de V. S. fecha de ayer, y exposición que le acompaña del Exmo. Ayuntamiento en que se patentiza muy pormenor el estado lamentable en que se encuentra la República, y qe no debiéndose aguardar el qe se proceda á la reforma de las leyes Constitucionales de 836 con la prontitud qe se requiere por las actuales Cámaras, convoque al efecto una asamblea convencional; sobre lo qe se debe formar especial iniciativa. Se mandó pasar en consulta á una comisión especial, é interin despache, y és en conocimiento del Exmo. Ayuntamiento el resultado, tengo el honor de comunicarlo á V. S. acusándole el recibo de estilo y protestándole con tal motivo las seguridades de mi distinguida consideración. San Luis Potosí, Junio 26 de 1841.—Antonio E. Valdez,—Candelario Olvera, Srio."

El sentido de esta comunicación indica, como antes hemos dicho, que las dos corporaciones estaban de acuerdo. No así el Gobernador que al tener noticia del cabildo extraordinario celebrado y del asunto que en él se trató, dispuso que el Prefecto citara

una sesión extraordinaria presidida por él, y le dió las instrucciones necesarias respecto al objeto. Este fué el de hacer un extrañamiento verbal á la corporación por su comportamiento, y que rindiera un informe circunstanciado al mismo Prefecto, para que éste lo trasmitiera en el acto al Gobierno. El cabildo rechazó el extrañamiento no creyéndose merecedor de él, y dió los informes verbales al Prefecto sobre la petición que había elevado á la Junta Departamental, sosteniendo que lo había hecho en uso de sus facultades.

El día 14 de Julio el Prefecto citó otro cabildo extraordinario á las ocho de la mañana para participar al Ayuntamiento una resolución dictada por el Gobernador, en cumplimiento de órdenes recibidas del Gobierno general. La corporación se reunió y el Prefecto dispuso se diera lectura al oficio del Ministro de lo interior trascrito por el Srio, de Gobierno en el que prevenía el Presidente de la República que se suspendiera y pusiera á disposición del Juez competente al Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de San Luis Potosí, tanto por haberse excedido en sus atribuciones al formar la exposición que dirigió á la Exma, Junta Departamental pidiendo se hicieran reformas á la constitución, como por las diversas infracciones que cometió de varios articulos de la ley de 20 de Marzo al celebrar la sesión en que acordó aquella iniciativa.

El Gobierno del Departamento agregó que había visto con profundo desagrado la conducta del Ayuntamiento, y que para evitar que en lo sucesivo volviera á extraslimitar sus facultades, no podría el Ayuntamiento de la Capital celebrar ninguna sesión sin conocimiento del Prefecto, para que éste concurriera á presidirlo ó estuviera á la mira de los asuntos de que se ocupara el cabildo.

Por vía de aclaración á la orden supresiva declaró que los Regidores suspensos debían ser los que concurrieron al cabildo en que se aprobó la manifestación dirigida á la Junta Departamental, pudiendo continuar en sus puestos los que no habían asistido á dicha sesión.

El Presidente en turno Don Lugardo Lechón pidió la palabra para defender los actos del Ayuntamiento; pero no le fué concedida por el Prefecto diciéndole que no había nada á discusión; que aquel cabildo solo tenía por objeto hacer saber á los Regidores que quedaban suspensos de los cargos y consignados al Juez competente. Pidieron también la palabra los Regidores Othón, Guerra y Borja y por iguales motivos les fué negada, levantando en seguida el Prefecto la sesión, y ordenando al Secretario que formara la acta respectiva, que conservara bajo su responsabilidad los oficios y asuntos pendientes de despacho y que recogiera de los Regidores suspensos los negocios que tuvieran en comisión para que de todo diera cuenta al nuevo Ayuntamiento que conforme á la ley debía reemplazar al suspenso y encausado. El Ayuntamiento se disolvió protestando enérgicamenre contra el acto de violencia que en él se ejercía.

El mismo día citó la Prefectura á los Regidores del año anterior para las cuatro de la tarde, en número competente para completar el Ayuntamiento con los Regidores no suspensos.

Los capitulares llamados del año anterior fueron Don Pedro Sámano, Don Pedro González, Don Ignacio Eguía, Don Mariano Herrera, Don Miguel Aguilar, Don Silvestre López Portillo, D. Mariano Quintana, Don Francisco Soberón, Don Luis Jara, Don Brigido del Castillo y los Procuradores Don Ponciano Arriaga y Don Julián de los Reyes. El Prefecto abrió la sesión y el Secretario dió lectura á las órdenes relativas del Gobierno. En seguida el mismo Prefecto expuso: que el objeto del cabildo era reinstalar el Ayuntamiento substituyendo con los Señores Regidores que fueron citados del Ayuntamiento anterior á los que incurrieron del año ac-

tual en la pena de suspensión.

El Regidor Don Manuel Calvillo dijo: que no obstante que él no concurrió al cabildo que motivó la suspensión de sus compañeros, creía que por ser miembro de aquel cuerpo y porque su opinión era de total conformidad á lo que en aquel se acordó, debía también considerársele suspenso, y pedía por lo mismo permiso para retirarse. El Alcalde Don Francisco Ignacio Taboada, habló en iguales términos, agregando que la orden del Gobierno general no excluía á ningún capitular, y por tanto, también él se creía suspenso. El Prefecto contestó á ambos que la orden del Gobierno del Estado determinaba los Regidores que debían de ser reemplazados y que como los capitulares que acababan de hablar no asistieron á la sesión ni firmaron la manifestación de que se trataba, no habían incurrido en ninguna pena, y estaban en consecuencia, hábiles para ejercer sus funciones. Que así lo mandaba el Exmo. Señor Gobernador del Departamento y había que obedecer. El Lic. D. Ponciano Arriaga protestando sus respetos á los Gobiernos general y del Departamento, dijo: que en una República las autoridades no mandan según su voluntad, sino sujetándose á las prescripciones de las misma leyes y ejerciendo la facultad que ellas conceden para el efecto de hacerlas cumplir. Que la suspensión del Ayuntamiento que en la mañana de ese día funcionaba era ilegal y atentatoria, porque las partes 8ª, 9º y 10º del artículo 3º de la ley de 20 de Marzo concedía ciertamente al Gobierno la facultad de suspender hasta por tres meses á los Ayuntamientos; pero "prévia instrucción de expediente y de acuerdo con la Exma. Junta Departamental," y que no habiéndose llenado este requisito legal, no debía reputarse válida la resolución del Gobierno general ni menos la del Departamento. El Prefecto contestó: que no siendo Profesor en derecho como el Señor Arriaga, no podía competir con él en la discusión; pero sí creía que no era oportuno entablar polémica sobre interpretación de las leyes; que en el presente caso no había más que obedecer la orden del Gobierno. Volvió á hacer uso de la palabra el Señor Arriaga, manifestando que no se trataba de interpretar ninguna ley por Profesores en la ciencia del derecho, sino simplemente de entender lo que al pié de la letra disponían las fracciones citadas del artículo 3º de la ley de 20 de Marzo, lo cual estaba al alcance de todo el que supiera leer, y que no se resistiera á entenderlo. Que protestando nuevamente sus respetos á los Exmos. Señores Presidente de la República y Gobernador del Departamento, insistía en que estos altos funcionarios no tenían más atribuciones que las mencionadas con "acuerdo de la Junta Departamental y prévio expediente instructivo" siendo por lo mismo ilegal la suspensión de los Regidores del año actual, así como también el llamamiento de los del anterior para formar otro Ayuntamiento. Hizo elogios del Ayuntamiento suspenso por su conducta digna y patriótica, y concluyó declarando que él no participaría de las responsabilidades del Gobierno por aquel acto irregular. El Prefecto replicó diciendo que todos los Señores Regidores, podían expresar su opinión; pero que él también insistía en que la autoridad debía ser ante todo obedecida. En ese estado la discusión se presentó el Gobernador del Departamento é impuesto de ella, dijo: que no había otra cosa que hacer en el particular que obedecer las ordenes dictadas, dándose por instalado el Ayuntamiento. Pidió la palabra el Licenciado Arriaga por una, dos y tres veces y le fué negada, exponiendo el Gobernador que el verdadero republicanismo consistía en obedecer á las autoridades y las leyes, quedando después á salvo el derecho para representar. Volvió á pedir la palabra el Sr. Arriaga y se le negó, amenazándolo con hacerlo salir del salón por medio de la fuerza armada; esto no obstante, insistió en hablar y se le impuso silencio con la campanilla llamándolo al

Los Regidores Jara, Guerra y Calvillo repitieron

las razones que creían tener para no considerarse miembros legítimos del nuevo Ayuntamiento y el Lic. Arriaga pidió se hiciera constar en la acta que solo á él se le había negado el uso de la palabra. El Gobierno declaró instalado el Ayuntamiento y violentamente levantó la sesión.

Al siguiente día fué citado nuevamente el Ayuntamiento para el nombramiento de comisiones, y el Señor Arriaga volvió á protestar contra todos los actos que se ejecutaran sosteniendo que él, y los demás Señores que estaban allí presentes, no podían representar legalmente á la ciudad, porque existía el Ayuntamiento legítimo. El Prefecto reprodujo sus razonamientos del día anterior, agregando que el Ayuntamiento y todos los ciudadanos debian obedecer ciegamente al Gobierno. El Señor Arriaga contestó que él no era obediente ciego de la autoridad ni de persona alguna, sino de la ley, y cuando la autoridad superior era la que la infringía, las subalternas y los ciudadanos tenían el deber, sin salirse de los medios legales y pacíficos de advertirle su error y procurar que volviera al camino demarcado por las leyes. El Prefecto llamó al orden al Señor Arriaga, y viendo que éste era apoyado por la mayoría del Ayuntamiento y por el público que llenaba el salón, ordenó que el Sargento de la policía que daba guardia al local de sesiones, condujera preso al Señor Arriaga á la cárcel pública.

Esta medida de rigor empleada por el Prefecto moderó la actitud de los Regidores que opinaban como el Señor Arriaga, limitándose éstos á manifestar por conducto del Sr. D. Julián de los Reyes, que cedían á la fuerza, y que desempeñarían los cargos en calidad de intrusos, declinando toda responsabilidad en el funcionario que les obligaba á ejercerlos.

El Prefecto nada replicó: hizo el reparto de comisiones que entonces lo hacía exclusivamente ese funcionario ó el que presidía, y se retiró del salón. Quedó presidiendo el Sr. Taboada, que levantó la sesión pública, y abrió secreta, en la que solo se trató de gestionar por todos los medios posibles la libertad del Sr. Arriaga.

Varios amigos de este abogado se reunieron en la panadería potosina, propiedad de D. Pilar Bustamante, y acordaron elevar un ocurso al Gobernador pidiéndole la libertad del Lic. Arriaga. Se encargó la redacción de ese ocurso al Lic. D. Vicente de Busto y en la misma panadería se recogieron algunas firmas saliendo además varias comisiones á recoger otras del vecindario. La solicitud se presentó con más de quinientas firmas, entre las que aparecían las de todas las personas distinguidas de la sociedad, inclusas las de los mismos enemigos políticos del ilustre preso.

Contrariado el Gobierno por esa manifestación tan expontánea y popular en favor del Lic. Arriaga, mandó que se levantara una información para averiguar quien había redactado el ocurso, quiénes habían recogido las firmas y en donde habían tenido lugar las reuniones.

Ninguna de las personas comprometidas negó su participio en el asunto objeto de la información, ni trató de disculparse con engaño ni sorpresa, ni declinando en otros la responsabilidad. Todos asumieron la parte que á cada uno le correspondía, y entonces el Gobierno ordenó la prisión de todos los que habían promovido las juntas en la casa del Senor Bustamante, y de los que se habían ocupado en

recoger firmas.

En este estado las cosas en San Luis, estalló en la ciudad de Guadalajara, el ocho de Agosto, un pronunciamiento acaudillado por el General D. Mariano Paredes y Arrillaga, en el que proclamó la reunión de un nuevo Congreso para reformar la constitución, ejerciendo entretanto el mando Supremo de la República, con facultades extraordinarias, la persona que designara el Poder conservador.

Ese plan revolucionario llegó á San Luis á mediados del mismo mes, pero tanto el Gobernador como el Comandante general estuvieron á la expectativa para ver de qué lado se inclinaba la balanza, y cuando ya conocieron que era tiempo de obrar citaron una junta en la casa del segundo de dichos funcionarios de la que resultó la siguiente acta:

ACTA

levantada por la Guarnición de San Luis Potosí adhiriéndose al plan de regeneración política proclamado en Guadalajara.

En la Ciudad de San Luis Potosí á los trece días del mes de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y uno. Reunidos en la casa del Señor general Don Juan Valentín Amador, comandante general de este Departamento, á las siete de la noche de este día to. dos los Sres. Generales, Gefes y oficiales de la guarnición, el Exmo. Sr. Gobernador, el Sr. gefe Superior de Hacienda y el Sr. Prefecto de esta Capital y Distrito, por citación que su Señoría les hizo con el fin de proveer á la conservación del orden, paz y tranquilidad del Departamento, el repetido Sr. Comandante general tomó la palabra y dijo. Sres: es ocioso que yo moleste la atención de V. E. y V. SS. refiriéndoles la situacion en que nos hallamos, porque no hay quien la ignore en todo el Departamento y principalmente en esta Capital. Soldado subordinado y obediente á las leyes y al Supremo Gobierno, las he sostenido juntamente con esta heroica guarnicion hasta este momento en que la tranquilidad pública exige que yo sacrifique mis sentimientos al bien del Pueblo Potosino. El Supremo Gobierno de cuya obediencia nos separamos hoy, nos hará justicia: le hemos servido con honor y lealtad hasta el momento que es ya preciso mirar por nosotros mismos y por nuestra Patria, y en vista de lo que he dicho, V. E. Sr. Gobernador y V. SS. Sres. Generales, Jeses y oficiales y demás Sres. presentes, podrán decir francamente y sin reserva alguna su opinion sobre lo que deba hacerse.-Y habiendo tomado la palabra los Sres. que quisieron hacer uso de ella y expuesto libremente sus conceptos y opiniones, convinieron absolutamente todos en que era preciso é indispensable secundar el plan proclamado el ocho de Agosto próximo pasado bajo los artículos siguientes.

- tº Se adopta la base primera proclamada en Guadalajara el ocho de Agosto ya citado, relativa á la convocacion de un Congreso Nacional extaaordinario en los términos fijados en ella.
- 2º El Ejecutivo Nacional se confiará al Ciudadano que se elija del modo que los gefes del pronunciamiento crean conveniente acordarlo, ampliamente facultado para procurar la felicidad nacional por cuantos medios juzgue oportunos.
- 3º Se conservarán en sus respectivos puestos y empleos todas las autoridades y empleados de este Departamento, siempre que de ningun modo contrarien el plan proclamado y á que nos hemos adherido por la presente acta.
- 4º La guarnición de San Luis Potosí se compromete solemnemente á mantener la tranquilidad en todo el Departamento y castigar con severidad á cualquiera que intente perturbarla.
- 5º Se remitirá un tanto de esta Acta firmada por todos al Exmo. Sr. Presidente de la República, á quien protestamos nuestro respeto y consideracion, y otro en iguales términos al Sr. general D. Mariano Paredes y Arrillaga.

Con lo que se concluyó el acto que firmaron.— Juan Valentin Amador.—Ignacio Sepúlveda.—Nicolas Condelle,—Manuel Romero.—José Dionisio Palomo.—José Maria Faz y Cardona.—Comandante de Artillería, Miguel Palacios.-José Vega.-Cosme 'Cirat.—Comandante del 4º Regimiento de infantería, teniente coronel José Bernardo Huerta.-Encargado del Detall, Capitan Jose Maria Gomez. -Capitan de cazadores, José Antonio Sosa.-Capitan, Juan José Nava.-Teniente, Isidoro Campos. -Luis G. Mendoza - Juan Sanchez. - Subteniente, Estanislao Campos.—Agustin Suarez.—Comandante del Depósito de reemplazos, Teniente Coronel Tiburcio Gonzalez.-Primer Ayudante de infantería encargado del Detall del mismo cuerpo, Victor Maria Zamarroni. - Segundo ayudante, Marcial Saldivar.-Comandante del piquete de Aguascalientes, Teniente Felipe Macias.—Comandante de la compañia auxiliar de infanteria Capitan, Juan Escontría. -Teniente, Manuel Ovalle -Subteniente, Domingo Ramos.—Juan J. de Torremocha.—Comandante del 1er. regimiento de caballeria, Fernando Bello.-Encargado del Detall, Coronel graduado, Miguel García de Aguirre.—Coronel graduado, Juan Ortiz. -Capitan, Desiderio Quintana - Teniente, Macedonio Castillo.-Francisco Lopez, Capitan graduado.-Alferez, Pablo Rodriguez.-Alferez José Maria Castillo. - Francisco Castrejon. - Ignacio Santacruz.-Encargado del detall del Regimiento activo del Departamento, Benito Ponce.-Tenientes, Pedro Antonio Dávalos.—José M. Robledo.—Alferez, Antonio Verástegui.—José Bustamante.—Nicolas de Torres.-Como empleado en rentas, Pablo de la Barrera.—Tesorero Departamental, Juan J. de Chavez .- Primer gefe del cuerpo de Plana mayor detall en esta plaza, Coronel José Antonio del Castillo.-Segundo gefe del detall de la misma, J. N. Perez Arce.-Ayudante de la misma Capitan, Juan Arista.-Francisco Suarez Medrano.-Teniente coronel graduado Ayudante de la misma, Luis Pacheco.—Ayudante de la misma, Teniente, Francisco Marradon.—Coronel graduado ayudante del Sr. general, Manuel Molina.-Director de la Casa de moneda, José Ignacio de Lara. - Director del Hospital militar, Mariano Arroyo.-Profesor del cuerpo de salud del Departamento, Antonio Calderón.—Contra loor del Hospital militar, Capitan retirado, Fermin Vargas.-Provedor del Hospital militar Teniente retirado, Luis Camacho.—Practicante, Pablo Flores.—Teniente retirado comandante de rurales de caballería, Roman Perez.—Juez de Distrito Asesor de la comandancia general, Lic. José Manuel Patiño.—Contador de la Aduana, José M. Mallen. -José Villaverde, Secretario.

Es copia. San Luis Potosí Setiembre 13 de 1841.

José Villaverde. Secretario.

No faltaron por supuesto las proclamas y manifiestos, el Te-deum, los repiques, serenatas, etc., etc.

La Junta departamental y el Comandante general expidieron las siguientes proclamas;

EL COMANDANTE GENERAL DE SAN LUIS POTOSI, A LAS TROPAS DE LA GUARNICION.

Soldados: Después de haber llenado vuestros deberes con el Supremo Gobierno, con la lealtad que os caracteriza, llegó al fin el momento en que fué preciso obsequiar la voluntad Nacional pronunciada altamente por la regeneración política de la República. No podía ser de otra manera, si hemos de tener pátria y los que la fundaron, consumando en 1821 bajo la dirección del inmortal héroe de Iguala, la obra de los Hidalgos y Morelos, ¿como permanecerían indolentes espectadores de su ruina?

La adopción que acabais de hacer del plan proclamado por nuestros compañeros de armas en Guadalajara os abre á par de ellos, un lugar honroso en la historia: Volaron, dirá ésta, á salvar á la patria á su primer gemido.

Soldados: Estoy contento de vuestro comportamiento: os felicito en nombre de la Nación, y en todas ocasiones encontraréis á vuestro lado á vuestro amigo.

San Luis Potosí, Setiembre 13 de 1841.

Juan V. Amador.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN LUIS POTOSI, A SUS CONCIUDADANOS.

Despues de que la cási universalidad de las Juntas Departamentales en sus diferentes dictámenes sobre el proyecto de reformas á la constitución de 836, manifestáron cuan triste y lamentable era la situación de la República, cuantas, y cuan radicales reformas era no solo necesario sino urgente el verificar, para por ello formar alguna esperanza sobre la salvación de la Patria prócsima á desfallecer bajo el inmenso cúmulo de males que la agovian; despues de que transcurrido muy poco tiempo vino á hacerse notorio y de toda evidencia que las reformas iniciadas y consultadas no podrían tener un resultado positivo si hubiesen de hacerse por el actual congreso bajo el lento y muy complicado sistema de discusiones, revisiones y demás obstáculos que presentaría la marcha constitucional, despues de que la espresion de estas mismas dificultades fué hecha por una de las cámaras desesperando del remedio cada dia mas urgente de los males públicos, la benemérita guarnición de Jalisco impelida por los mas ardientes deseos de la salvacion de la pátria, proclamó un plán que ha sido secundado inmediatamente en la mayoría de los Departamentos, llevando consigo la fuerza irresistible de la opinión: por ella se ha decidido la valiente guarnicion de ésta Capital, y al anunciarlo siente esta junta el mayor placer, pues que se identifica en sentimientos con los votos y deseos del ejército y pueblo del Departamento, por quien emitimos como sus inmediatos representantes la siguiente declaracion.

- 1º Se adopta en todas sus partes el art. 1º del plán de Jalisco.
- 2º Se depositará el Supremo Poder Ejecutivo en persona que por sus eminentes servicios y esclarecido patriotismo tenga el poder bastante para salvar á la Pátria del peligro de una disolucion general en que desgraciadamente se encuentra.
- 3º En cuanto al sistema de elecciones, y todo lo concerniente á espeditar el cumplimiento de las dos bases anteriores, el Departamento protesta pasar por lo que se declare ser de voluntad general, ó se convenga, ó consienta por la Nacion.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de San Luis Potosí Setiembre 14 de 1841.—Antonio E. Valdes. Presidente.—José María Otahegui.—
Jose Pulgar.—Francisco Estrada.—José María Imás.—Felipe Monjarás.—Candelario Olvera, Sercretario.

Con motivo de estos acontecimientos el Lic. Arriaga fué puesto en libertad, saliendo de la cárcel en verdadero triunfo, conducido á su casa por un gran número de personas de todas clases que lo victoriaban con cariño y entusiasmo.

II.-36

El Prefecto dirigió al Ayuntamiento el siguiente oficio:

"Con fha. de ayer dice á ésta Prefa el Sr. Srio.

del Super Gob? lo qe cópio.

Como con motivo del paso político qe há dado en la noche de ayer la guarnición de esta Capital, no dependa yá éste departamento del Gobierno de Méjico, en virtud de cuyas ordenes se procedió á la suspensión del E. Ayuntamiento, el E. Sr. Gobernador há tenido á bien disponer la cesación de esta y qe proceda V. S. desde luego, á su reinstalación, á fin de que continúe en el desempeño de sus funciones."

"Lo que transcribo á V. E. para su conocimiento y á fin de que los Señores Capitulares que entraron á turnar en lugar de los suspensos, en 14 de Julio último, cesen en sus funciones en las que serán repuestos los segundos hoy mismo, segun lo dispuesto por el Sup^{or} Gob? del Departamento.

"Reitero á V. E. las seguridades de mi consideración.—Dios y Lib. S. L. Potosí, Sbre. 1? de 1841.

—José Mª Faz y Cardona."

El Presidente D. Lugardo Lechón, después de leída la última acta que ya estaba aprobada y firmada por el Ayuntamiento que formó el Sr. Sepúlveda, propuso lo siguiente:

"Exmo, Señor.—Hace dos meses que esta Cor-

poración fué suspensa con infracción manifiesta de una de las leyes Constitucionales que se afectaba acatar tan solo para oprimir. El Gobierno de Méjico, con la mira de sofocar la opinión que sentía desarrollarse, dictó órdenes que ajaron á los individuos de la Corporación y ofendieron al digno Pueblo que representamos. Los ultrajes fueron públicos: por la prensa fuimos calumniados y nuestro propio honor exige seamos satisfechos en la parte posible. Atendiendo pués á esto pido á la Exma. Corporación se dirija al Supr Gobro por conducto de la Prefectura, á fin de que públicamente se nos den las satisfacciones que merecemos.—San Luis Potosí, Scptiembre 14 de 1841.—Lechón.

El Ayuntamiento la aprobó pasándola al Gobierno por conducto de la Prefectura, y el Gobernador contestó que ya estaba explicada su conducta en el particular, que tuvo que subordinarla á las órdenes superiores que babía recibido, y las que se trasmitieron en su oportunidad al Exmo. Ayuntamiento.

El General Santa-Anna que desempeñaba el Gobierno y Comandancia general de Veracruz, salió de este puerto para Perote, donde proclamó el plan de Guadalajara reformado. Se dirigió para Puebla y de allí para Tacubaya á donde llegó al mismo tiempo que el General Paredes, puestos de acuerdo ambos Generales para llegar juntos á las orillas de México.

Reunidos en Tacubaya los Generales Santa Anna, Paredes y Valencia, formaron un nuevo plan político conteniendo trece artículos, que ha pasado á la posteridad con el nombre de "Bases de Tacubaya." El General Presidente D. Anastasio Bustamante se había puesto á la cabeza del ejército para combatir la revolución, dejando en el poder al Sr. D. Javier Echeverría, como consejero más antiguo. La división de Santa-Anna, hostilizó la Capital de México durante 36 días, al fin de los cuales la abandonó Bustamante retirándose con sus tropas para la Villa de Guadalupe. Santa-Anna y Paredes siguieron en su persecución, y después de un corto tiroteo celebraron un convenio con Bustamante por medio de comisionados de las dos partes, por el que accedió Bustamante á retirarse de la Presidencia, obteniendo garantías para los Generales y Jefes que lo seguían, y prometiendo salir próximamente del país.

La Junta de representantes de los Departamentos nombrada con arreglo á la 2ª de las bases de Tacubaya, procedió á la elección de Presidente provisional de la República, resultando agraciado el General D. Antonio López de Santa-Anna, que se hizo cargo del poder el 10 de Octubre. Este General formó su gabinete de las siguientes personas: Ministro de relaciones exteriores é interiores, General D. Manuel Gómez Pedraza. Ministro de la guerra y marina, General D. J. Mª Tornel. Ministro de Hacienda D. Francisco García, y de Justicia, Industria é instrucción pública D. Crispiniano del Castillo. El Sr. García no aceptó la cartera, y fué nombrado en su lugar D. Ignacio Trigueros.

Como se ve, en este gabinete había una mezcla de conservadores y liberales.

El Ayuntamiento, en los meses que faltaban para la conclusión de su período, no cesó de hostilizar al Señor Gobernador Sepúlveda, expresándose algunos capitulares con notable vehemencia cuando se trataba en las sesiones de asuntos en que tuviera algo que ver el Gobierno del Departamento.

